



## ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTÁN

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA  
CALLE GRIMALDI N° 1 USULUTÁN, EL SALVADOR, C.A  
TEL. 2662- 0142, 2662-0068, 26846710

### RESOLUCION DE SOLICITUD

**REF. 014-UAIP-USU-2021.**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTAN, REPUBLICA DE EL SALVADOR: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En la Ciudad de Usulután, a las diez horas del día dieciocho de junio del año dos mil veintiuno.

#### I. CONSIDERANDOS:

• A las ocho horas con veinte minutos del día quince de junio del año dos mil veintiuno, Se Recibió Solicitud de Acceso de Información, recibida vía correo electrónico: -----, por la ciudadana -----, mayor de edad, del domicilio de -----, Departamento de -----, portador de su Documento Único de Identidad número -----, en su calidad de persona natural; solicitando la información siguiente:

1. ¿En la Alcaldía Municipal, cuentan con información sobre acciones de planeación y/o ejecución que haya realizado la Comuna, con énfasis en la promoción de iniciativas de instalación de pequeña y mediana empresa e inversión de capitales en su territorio, incluyendo alianzas estratégicas entre salvadoreños residentes en Estados Unidos de América y productores nacionales durante el período del julio 2017- diciembre 2019?
2. En el caso que se hubieran ejecutado dichas acciones, ¿Cuál fue el número de beneficiarios de estos proyectos?
3. ¿Cuáles son los Estados de procedencia de los residentes en EUA beneficiados con proyectos de inversión?
4. ¿En concepto de miles o millones de dólares, de cuánto fue la inversión de parte de salvadoreños residentes en Estados Unidos de América en el territorio que dio cobertura la Alcaldía?
5. Cómo Alcaldía Municipal, ¿Cuáles considera que son los retos para poner en marcha proyectos específicos para que salvadoreños en el exterior, puedan instalar pequeñas y medianas empresas, invertir en capitales, construir alianzas con productores nacionales y contar con incentivos fiscales, a nivel nacional y dentro de los territorios municipales?



## ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTÁN

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA  
CALLE GRIMALDI N° 1 USULUTÁN, EL SALVADOR, C.A  
TEL. 2662-0142, 2662-0068, 26846710

- Mediante auto de las ocho horas del día quince de junio del año dos mil Veintiuno, la Suscrita oficial de información habiendo analizado la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.
- Con base a las funciones que le corresponde a la Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

### II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho de la República como forma de Estado (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91- 2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, el suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:



## ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTÁN

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA  
CALLE GRIMALDI N° 1 USULUTÁN, EL SALVADOR, C.A  
TEL. 2662- 0142, 2662-0068, 26846710

Con fecha 15 de junio de 2021, se le solicitó al Señor Alcalde Municipal la información requerida por la solicitante. Ante tal requerimiento, respectivamente con fecha 16 de junio de 2021, remitió nota donde constata cada una de las preguntas requeridas por la ciudadana. Se anexa nota.

Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información por ser considerada como pública, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

### III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

#### RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese la información remitida a esta unidad por parte de la unidad administrativa que posee la información solicitada.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto:
- d) Archívese el expediente administrativo.



Licda. Blanca Rosa Martínez Solano  
Oficial de Información

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales de la solicitante.